



Instituto de Biotecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE APOYO DE ALIMENTACIÓN Y VIVIENDA DEL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA DE LA UNAM

(Aprobado por el Consejo Interno del IBt en su sesión del 26 de mayo de 2023)

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE APOYO DE ALIMENTACIÓN Y VIVIENDA DEL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA DE LA UNAM

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente reglamento tiene por objetivo establecer el procedimiento para la asignación de la Beca de Apoyo de Alimentación y Vivienda que se otorga a alumnas, alumnos, egresadas y egresados del Instituto de Biología de la UNAM.

ARTÍCULO 2. GLOSARIO

Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- **Alumna o alumno:** Persona que ha sido aceptada por la UNAM y ha concluido los trámites de inscripción en un programa de licenciatura o posgrado de alguna de sus entidades, de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria.
- **DGOAE:** Dirección General de Orientación y Atención Educativa.
- **Egresada o egresado:** Persona que ha acreditado en tiempo y forma todas las asignaturas y actividades señaladas en un plan de estudios de la UNAM, pero aún tiene pendiente la presentación de su tesis y defensa de grado.
- **IBt:** Instituto de Biología
- **Movilidad estudiantil:** Proceso mediante el cual una alumna o un alumno cursa asignaturas; realiza actividades académicas; estancias de experiencia profesional o de investigación; de laboratorio; cursos de especialización o participa en foros, concursos, talleres o seminarios, en una institución distinta a la de su origen.
- **Personas beneficiarias:** Alumnas, alumnos, egresadas y egresados que reciben una beca.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO DE LA BECA DE APOYO DE ALIMENTACIÓN Y VIVIENDA DEL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA DE LA UNAM

Otorgar estipendios económicos a las personas beneficiarias que les permitan sufragar diversos gastos de transporte, vivienda, alimentación, entre otros, a efecto de que puedan continuar o culminar sus estudios e investigaciones en el Instituto de Biología.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA OBTENER UNA BECA

Podrán acceder a la Beca de Apoyo de Alimentación y Vivienda quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- I. No ser beneficiarias/os de otro tipo de apoyo o beca UNAM o CONACYT;

- II. Ser alumna/alumno o egresada/egresado del Instituto de Biotecnología;
- III. Realizar actividades académicas o de investigación en un laboratorio del IBt; y
- IV. En el caso de movilidad estudiantil, que cumplan con todos los requisitos establecidos en la normatividad de la UNAM en la materia.

Esta lista es enunciativa, el Comité de Becas podrá solicitar éstos y/u otros criterios que considere oportunos en las convocatorias emitidas.

ARTÍCULO 5. DEL COMITÉ DE BECAS DEL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA

El Comité de Becas del Instituto de Biotecnología será responsable de implementar las diversas acciones y procedimientos para el otorgamiento de las becas antes referidas. Estará integrado por la persona titular de:

- I. La Dirección del Instituto de Biotecnología, quien presidirá el Comité;
- II. La Coordinación General de Docencia, quien realizará las funciones de Secretaria;
- III. La Jefatura de la Unidad de Docencia y Formación de Recursos Humanos; y
- IV. La Secretaría Administrativa.

Artículo 6. De las facultades y obligaciones del Comité de Becas del Instituto de Biotecnología

El Comité de Becas del Instituto de Biotecnología tendrá las siguientes obligaciones

- I. Determinar los montos de las Becas de Apoyo de Alimentación y Vivienda.
- II. Emitir las convocatorias para la asignación y entrega de Becas de Apoyo de Alimentación y Vivienda.
- III. Dar curso a las Convocatorias y designar a las personas beneficiarias de las Becas de apoyo de alimentación y vivienda.
- IV. Realizar las gestiones necesarias para la entrega de recursos a las personas beneficiarias de las Becas de apoyo de alimentación y vivienda.
- V. Atender todos los requerimientos de la Dirección General de Orientación y Atención Educativa.
- VI. Capturar y mantener actualizada la información solicitada en el Sistema Integra.
- VII. Las demás que establezca el presente Reglamento y las disposiciones universitarias aplicables en la materia.

Artículo 7. De las Reuniones del Comité de Becas del Instituto de Biotecnología

El Comité de Becas del Instituto de Biotecnología se reunirá el número de ocasiones y fechas que estime pertinentes.

El Comité de Becas del Instituto de Biotecnología sesionará con la presencia de al menos tres de sus integrantes. Si no cuenta con el quórum necesario, se convocará a una nueva reunión.

La Coordinación General de Docencia será la responsable de convocar a las reuniones del Comité de Becas del Instituto de Biología.

Artículo 9. De las actas de las Reuniones del Comité de Becas

En todas las reuniones del Comité de Becas se levantará un acta en la que se registrará la minuta del día y los acuerdos generados.

Artículo 10. Del Enlace Operativo con la Dirección General de Orientación y Atención Educativa (DGOAE)

La Jefatura de la Unidad de Docencia y Formación de Recursos Humanos fungirá como enlace operativo con la Dirección General de Orientación y Atención Educativa, y será responsable de actualizar y depurar periódicamente los padrones de personas becarias y solicitantes, así como de realizar todas las gestiones administrativas a las que haya lugar en representación del IBT con la DGOAE.

ARTÍCULO 11. DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE PROPORCIONAR el Comité de Becas del Instituto de Biología a la DGOAE

El Comité de Becas del Instituto de Biología deberá enviar a la Coordinación de Sistemas de la DGOAE la siguiente información:

- I. Un cronograma en donde se especifiquen las fechas de publicación de las convocatorias correspondientes a cada ejercicio fiscal;
- II. Los trámites relacionados con la solicitud y otorgamiento de las becas; y
- III. Los criterios de compatibilidad que guarde el programa de becas del IBT respecto de otras modalidades.

En caso de que se efectúen modificaciones al cronograma o a los criterios de compatibilidad, se deberá informar a la Coordinación de Sistemas de la DGOAE.

ARTÍCULO 12. DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS

La convocatoria para el otorgamiento de Becas deberá contener lo siguiente:

- I. Tipo de beca;
- II. Población objetivo;
- III. Criterios de priorización;
- IV. Vigencia y duración del apoyo;
- V. Monto y periodicidad;
- VI. Forma o modalidad de entrega de la beca;
- VII. Fechas y forma para llevar a cabo el proceso de otorgamiento de beca;
- VIII. Causas de suspensión y motivos de cancelación de la beca ;
- IX. Consideraciones para la equidad de género;
- X. Criterios de exclusión;

- XI. Indicaciones para que las y los solicitantes usen el Sistema Integra (www.integra.unam.mx) a efecto de:
 - a. Registrar la solicitud de ingreso al programa de becas;
 - b. Dar seguimiento a la misma; y
 - c. Conocer los resultados;
- XII. Señalar que es un trámite gratuito;
- XIII. La incompatibilidad de la beca con otras modalidades; y
- XIV. Demás requisitos y especificaciones que el Comité de Becas del Instituto de Biotecnología estime pertinentes.

Artículo 13. De la disponibilidad de recursos y montos estipendios

En la primera reunión del Comité de Becas, el Secretario Administrativo presentará una propuesta de presupuesto con montos máximos para otorgar las becas, considerando que pueda beneficiarse al mayor número de alumnas/os y egresadas/os, así como las necesidades y exigencias del grado de estudios en el que se encuentran. Dicho presupuesto será integrado de conformidad con la suficiencia presupuestal para el ejercicio correspondiente con el que cuente el IBt. Estas becas se financiarán con los recursos provenientes de las partidas 732 (Becas para Licenciatura) y 733 (Becas de Posgrado).

ARTÍCULO 14. PROCESO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS

El Proceso de Asignación de Becas se desarrollará de la siguiente manera:

- I. Cerrada la etapa de presentación de solicitudes, la Jefatura de la Unidad de Docencia y Formación de Recursos Humanos revisará la documentación presentada por las personas solicitantes, además recabará los datos del Sistema Integra. Con toda la información recabada, integrará una base de datos.
- II. La Coordinación General de Docencia deberá convocar a reunión a las y los integrantes del Comité de Becas del Instituto de Biotecnología, dentro del plazo estipulado en las convocatorias, para tomar la decisión respecto de las personas beneficiarias.
- III. En la reunión, el Comité de Becas revisará la base de datos presentada por la Jefatura de la Unidad de Docencia y Formación de Recursos Humanos y, de conformidad con los criterios de priorización y la normatividad universitaria vigente, decidirá los resultados. En caso de cualquier circunstancia no considerada en la normatividad aplicable, el Comité de Becas tomará una decisión final.
- IV. Las decisiones del Comité de Becas son inapelables.
- V. Finalmente, deberá redactarse una minuta firmada por las y los asistentes a la reunión.

ARTÍCULO 15. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Para el otorgamiento de las Becas se considerará uno o más de los siguientes criterios, según apliquen al caso particular:

1. El beneficio equitativo a alumnas/os y egresados/as de cada uno de los Laboratorios del IBt.
2. El reconocimiento a quienes hayan obtenido un promedio más alto en el ciclo o suma de ciclos escolares cursados en un mismo grado educativo (licenciatura, maestría o doctorado).
3. La asistencia y puntualidad en el cumplimiento de sus actividades académicas, en los casos de renovación.
4. El perfil socio económico de la persona solicitante.

La lista aquí presentada es enunciativa, por lo que el Comité de Becas podrá incorporar los criterios que estime pertinentes a la convocatoria.

Artículo 16. Obligaciones de las personas beneficiarias de la Beca

Son obligaciones de las personas beneficiarias de la beca:

1. Respetar la legislación universitaria.
2. Proporcionar en tiempo y forma toda la información requerida por las autoridades del IBt para el otorgamiento de la Beca.

Artículo 17. Causas de cancelación de la Beca

Las becas podrán cancelarse en los siguientes casos:

1. Cuando la persona beneficiaria tenga más de tres faltas injustificadas al desarrollo de sus actividades.
2. Cuando la persona beneficiaria realice una conducta que contravenga la legislación universitaria.
3. Cuando la persona beneficiaria renuncie a la misma.
4. Cuando la persona beneficiaria se haga acreedora a cualquier apoyo económico adicional a la beca, que no sea compatible con la misma .

Si se actualiza alguna de las causales anteriores, la Coordinación General de Docencia deberá convocar al Comité de Becas y determinar lo conducente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Interno del IBt.